

**Agrupación Política Nacional  
Agrupación Política Azteca A. C.**

## **4.4 Agrupación Política Nacional Agrupación Política Azteca A. C.**

El día 7 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Azteca A. C.** entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

### **4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/521/04, de fecha 4 de mayo de 2004 recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La agrupación mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2004, presentó la siguiente documentación:

1. *"Formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' y el 'IA-3-APN'.*

2. *Formatos de Controles de Folios 'CF-RAF-APN', 'CF-RAS-APN', 'CE-AUTO-APN', 'CF-REPAP-APN'.*
3. *Balanzas de comprobación correspondientes al ejercicio de 2003 anualizada y mensuales de enero a diciembre de 2003, Balance General, Estado de Resultados y el origen y aplicación de Recursos de 2003.*
4. *Auxiliares de catálogo de las cuentas de pasivo, gastos de operación ordinaria, gastos de actividades específicas, activos fijos, cuentas por cobrar e ingresos por financiamiento público y privado 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.*
5. *Conciliaciones bancarias de la cuenta 4021194071, del banco Bitel, S.A. del periodo de enero a diciembre de 2003 con Estados de Cuenta Originales y movimientos de auxiliares.*
6. *Pólizas de egresos, diario, e ingresos con su documentación comprobatoria correspondiente del periodo de enero a diciembre de 2003, acompañando documentación comprobatoria original de los gastos ordinarios y acompañamos copia certificada por el Instituto Federal Electoral en fotostática de las facturas de cheques por las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política del periodo.*
7. *Inventario físico de los bienes muebles de la agrupación al 31 de diciembre de 2003”.*
8. *Contratos de Tareas Editoriales e Investigación de 2003.*
9. *Kardex, Notas de Entrada y Notas de Salida de tareas editoriales presentados en los informes de Enero a Diciembre de 2003.*

*Al mismo tiempo les informamos que nuestra agrupación , no obtuvo financiamiento privado por concepto de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo ni se obtuvo ninguno por financiamiento en especie, así como tampoco por autofinanciamiento, tampoco se tienen pasivos al 31 de diciembre de 200”.*

Por su parte, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/438/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación política el día 12 del mismo mes y año, nombró al C. P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó el acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

#### 4.4.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos (Anexo 1) por un monto de \$646,691.98, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$4,956.43	0.77
2. Financiamiento Público		641,735.55	99.23
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$646,691.98</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, y determinó que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

#### 4.4.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual, Egresos por la suma de \$642,540.50 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$53,985.64	8.40
Gastos por Actividades Específicas		588,554.86	91.60

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
Educación y Capacitación Política	\$16,204.86		
Investigación Socioeconómica y Política	217,000.00		
Tareas Editoriales	355,350.00		
B) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$642,540.50</b>	<b>100.00</b>

## **Verificación Documental**

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

## **Órganos Directivos de la Agrupación**

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Honorarios”, “Servicios Contables” y “Honorarios Asimilados a Salarios”, no se localizó remuneración alguna del personal que integra los órganos directivos de la agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
C. Leda Isabel García Tejeda	Presidenta
C. Jazmín Aguilar Almanza	Secretaria General
C. Silvia Félix Aispuro	Secretaria de Administración
C. Jorge Manuel García Tejeda	Secretario de Asuntos Electorales
C. José Antonio de la Torre Castro	Secretario de Orientación y Organización Política

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma como se les remuneraba a las personas en comento; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes donde aparecían cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1023/04 (Anexo 3) de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el día 30 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito sin número (Anexo 4), de fecha 6 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...: No tuvimos remuneraciones con el personal que integra nuestro órgano directivo. Ninguno de los integrantes que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional ha recibido remuneración de la Agrupación, todos y cada uno de los miembros tiene su propia actividad económica, por el contrario el tiempo que aportan y el apoyo que dan a nuestra organización es por el gusto de participar en la vida democrática de nuestro país; por lo cual su participación dentro de la organización no devenga ningún costo por concepto de Servicios Personales, Honorario, Servicio Contable u Honorio Asimilable a Salarios. En caso de que se llegase a aplicar el pago a alguno de los miembros en un futuro lo reportaríamos en nuestros informes en la cuenta contable correspondiente”.*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación quedó subsanada.

## **Servicios Generales**

En la subcuenta “Gastos de Viaje,” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2000. A continuación se detalla el gasto en comento:

REFERENCIA	BOLETO DE AVIÓN				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9008/09-03	6004638770-4	10-06-00	Mexicana	Viaje del Sr. Ricardo Aguilar de Mexicali a Guadalajara	\$1,846.49

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49–A y 49–B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49...”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

#### Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(…)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1023/04 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el día 30 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito sin número, de fecha 6 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que respecta al gasto de \$1,846.49 (un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.) cometimos el error de no verificar el destino y fecha del gasto, lo consideramos que era de la Cd. De México a Guadalajara. Ya que en una ocasión el Sr. Aguilar nos hizo el favor de presentar una documentación en el D.F. y cuando solicitamos los gastos erogados, entregándonos equivocadamente el comprobante. Lo podemos manejar como una cuenta por cobrar a la persona en caso de existir algún procedimiento para ello o*

*definitivamente un gasto no deducible. Por lo cual en adelante tenderemos mayor cuidado en ese tipo de comprobantes”.*

Aun cuando la agrupación presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria en virtud de que el comprobante corresponde al ejercicio de 2000, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 7.1 del Reglamento de mérito. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,846.49.

## **Revisión a Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la agrupación y los siguientes proveedores:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>FACTURAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Felipe Necedal Olmedo	STCPPPR/137/04	8	\$234,600.00	
Instituto Nacional de Investigaciones y Estudios Académicos, Políticos y Socioeconómicos. S. C.	STCPPPR/138/04	2	217,000.00	18-03-04
Norma García Guzmán	STCPPPR/139/04	8	120,750.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$572,350.00</b>	

Como se puede observar en el proveedor Instituto Nacional de Investigadores y Estudios Académicos, Políticos y Socioeconómicos S.C., confirmó sus operaciones.

Por lo que se refiere a los proveedores Felipe Necedal Olmedo, y Norma García Guzmán como se puede observar hasta el momento de la elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios correspondientes

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME**

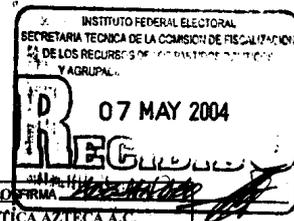
1. La Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Azteca, A. C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual.

2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$646,691.98 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.
3. En la cuenta "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al día 31 de diciembre de 2003, un monto de \$4,151.48, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los Egresos reportados por la agrupación se revisó un importe de \$642,540.50, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado a excepción de lo que a continuación de detalla:
5. La agrupación presentó un comprobante correspondiente al ejercicio de 2000 por un monto de \$1,846.49.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 49-A, párrafo I, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 7.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La agrupación política reportó Ingresos por un importe total de \$646,691.98 y Egresos por un monto de \$642,540.50, por lo que su saldo final importa una cantidad de \$4,151.48.

## **Anexo 1**



**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS**  
 DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL **AGRUPACION POLITICA AZTECA A.C.**  
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2003**

I. INGRESOS		MONTO (\$)				
1. Saldo inicial		\$ 4,956.43				
2. Financiamiento Público		\$ 641,735.55				
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		\$ -				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Efectivo</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Especie</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </table>		Efectivo	0.00	Especie	0.00	
Efectivo	0.00					
Especie	0.00					
4. Autofinanciamiento*		0				
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		0				
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 646,691.98</b>				

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		\$ 53,985.64
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		\$ 588,554.86
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA		
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$ 16,204.86	
TAREAS EDITORIALES	\$ 217,000.00	
TAREAS EDITORIALES	\$ 355,350.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 642,540.50</b>

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 646,691.98	
EGRESOS		\$ 642,540.50
<b>SALDO \$</b>		<b>\$ 4,151.48</b>

**IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION**  
 NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO  
SILVIA ANGELICA FELIX AISPURO  
 FIRMA  FECHA ABRIL 15 DE 2004.

## **Anexo 2**

## Anexo 2

### ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. José Luis Sánchez Pineda, persona autorizada por la agrupación política nacional Agrupación Política Azteca para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave SNP-NLS62022609H300, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNC-NLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/438/04, comunicó a la agrupación política nacional Agrupación Política Azteca, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, nóminas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

**PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**

  
C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

  
C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PINEDA

## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

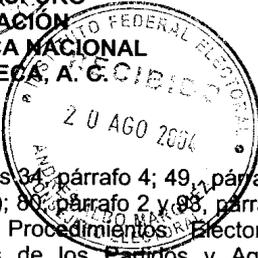
*Acuse*



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. OFICIO: STCFRPAP/1023/04

México, D.F., a 16 de agosto de 2004

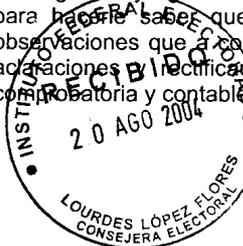
C. SILVIA ANGELICA FÉLIX AISPURO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
AGRUPACION POLÍTICA AZTECA, A.C.  
PRESENTE



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 83, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera.



*Amad*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Egresos

### Gastos de Operación Ordinaria

#### Servicios Personales

1. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Honorarios", "Servicios Contables" y "Honorarios Asimilados a Salarios", no se localizó remuneración alguna del personal que integra los órganos directivos reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

Nombre	Cargo
C. Leda Isabel García Tejeda	Presidenta
C. Jazmin Aguilar Almanza	Secretaria General
C. Silvia Félix Aispuro	Secretaria de Administración
C. Jorge Manuel García Tejeda	Secretario de Asuntos Electorales
C. José Antonio de la Torre Castro	Secretario de Orientación y Organización Política

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma como se les remunera a las personas en comento; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49..."

#### Artículo 38

- "1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

#### Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### SERVICIOS GENERALES

1. En la subcuenta "Gastos de Viaje," se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2000. A continuación se detalla el gasto en comento:

REFERENCIA	BOLETO DE AVIÓN				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9008/09-03	6004638770-4	10-06-00	Mexicana	Viaje del Sr. Ricardo Aguilar de Mexicali a Guadalajara	\$1,846.49

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

*Amel*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Agrupación Política Azteca, A.C.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Agrupación Política Azteca, A.C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

*Amel*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE**  
**FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS**  
**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**



AGRUPACION POLITICA AZTECA, A.C.

Guadalajara, Jal: agosto 30 de 2004

**Secretaría Técnica de la Comisión  
de Fiscalización de los Recursos de los  
Partidos y Agrupaciones Políticas  
P r e s e n t e**



Por medio del presente, y cumpliendo complementariamente con nuestros informes, tenemos a bien presentar información adicional requerida en No. Oficio STCFRPAP/1023/04 sobre nuestro Informe Anual de los Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2003, adjuntando la información siguiente:

1. **Egresos. Servicios Personales:** No tuvimos remuneraciones con el personal que integra nuestro órgano directivo. Ninguno de los integrantes que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional ha recibido remuneración de la Agrupación, todos y cada uno de los miembros tiene su propia actividad económica, por el contrario el tiempo que aportan y el apoyo que dan a nuestra organización es por el gusto de participar en la vida democrática de nuestro país; por lo cual su participación dentro de la organización no devenga ningún costo por concepto de Servicios Personales, Honorario, Servicio Contable u Honorario Asimilable a Salarios. En caso de que se llegase a aplicar el pago a alguno de los miembros en un futuro lo reportaríamos en nuestros informes en la cuenta contable correspondiente.
2. **Servicios Generales.** Por lo que respecta al gasto de \$1,846.49 (un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.) cometimos el error de no verificar el destino y fecha del gasto, lo consideramos como que era de la Cd. de México a Guadalajara. Ya que en una ocasión el Sr. Aguilar nos hizo el favor de presentar una documentación en el D.F. y cuando solicitamos los gastos erogados, entregándonos equivocadamente el comprobante. Lo podemos manejar como una cuenta por cobrar a la persona en caso de existir algún procedimiento para ello o definitivamente un gasto no deducible. Por lo cual en adelante tendremos mayor cuidado en ese tipo de comprobantes.

---

AURELIO ACEVES 135 1er. PISO COL. ARCOS SUR C.P. 44500 GUADALAJARA, JAL.  
TEL/FAX. (33) 3630-2657 Y 3616-9920



**AGRUPACION POLITICA AZTECA, A.C.**

3. Acompañamos copia de documentos: de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) formato R-1 y copia de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de Agrupación Política Azteca, A.C.

Agradeciendo de antemano la atención a nuestra información presentada en nuestro informe anual, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración con el mismo.

**Atentamente,  
"Una Nación con Historia, es una Nación Con Futuro"**

**Leda Isabel García Tejeda  
Presidenta  
del Comité Ejecutivo Nacional**